

**El uso cotidiano del Real sello en la Audiencia
de Quito a través de unas cuentas de cancillerato
(1779-1793)**

Manuel Romero Tallafigo
Universidad de Sevilla

El uso cotidiano del Real sello en la Audiencia de Quito a través de unas cuentas de cancillerato (1779-1793)

Daily use of the seal in the Real Audiencia of Quito through some chancellor's accounts (1779-1793)

Manuel Romero Tallafigo

Departamento de Historia Medieval, y Ciencias y Técnicas Historiográficas.
Universidad de Sevilla.
tallafigo@us.es

Recibido: 2 de febrero de 2014

Aceptado: 3 de abril de 2014

Resumen

En el período de incorporación de la cancillería de Indias a la Corona española (1779-1794) se experimentó escrupulosamente la contabilidad de la oficina del sello y registro de la Audiencia de Quito. Esa experiencia permite conocer la personalidad y estado de los cancilleres, el mobiliario y exorno de la oficina, las herramientas de escritura y sellado, las rentas y gastos del sello, el número y clase de documentos sellados cada año, y la conservación del archivo del registro. Las cuentas son un espejo del día a día de una oficina del sello.

Palabras claves: Cancillería y registro de Indias; Oficina del Real sello; Oficina del registro del sello; Historia de las oficinas; Sigilografía; Diplomática; Historia de la contabilidad; José García de León y Pizarro.

Abstract

On the incorporation's period of Indies chancellery from the Altamira house to spanish Crown (1778-1794) were carefully controlled and tested the accounts Seal's office of Audience of Quito. These accounts' experiences and period let us to know chancellors' personality, office's furniture and exorno, writing and stamping set of tools, number and class of records sealed every year, preservation and conservation of records' archive, and the income and administrative costs Royal seal's office. Also the accounts are a way to discover the pictures of everyday life of the royal seal.

Keywords: Indies chancellery and registry; Royal seal office; Seal register; Office history; Sigillography; Diplomatic; Accounting history; José García de León y Pizarro.

Para citar este artículo: Romero Tallafigo, Manuel (2014). El uso cotidiano del Real sello en la Audiencia de Quito a través de unas cuentas de cancillerato (1779-1793). *Revista de Humanidades*, n. 22, p. 315-336, ISSN 1130-5029.

SUMARIO: 1. Las cuentas del cancelerato de Quito. 2. Del antiguo al nuevo dueño del sello, nuevos chancilleres y registradores. 3. La experiencia del cancelerato a través de los pliegos horadados de las cuentas. 4. Uso representativo del sello en el día a día. 5. Uso validativo del sello en los días de despacho. 6. El archivo de los registros del sello. 7. Conclusiones 8. Bibliografía.

Cuando en 1563 el sello Real llegó a la ciudad de Quito y a su tierra se exhibió solemnemente con la misma pompa y “autoridad que si la persona real de Su Majestad entrase”. Así de expresivo y simbólico era el mandato de la Real cédula del príncipe Felipe de 13 de septiembre de 1543 (Colección, 382). Esta solemne ceremonia, con su jerárquico y solemne cortejo, con sus pausas y representaciones, con sus sonos y vivas, con su multitud y su música, nos ha sido contada muchas veces, e incluso se ha pintado como una escena barroca más (Valenzuela). También se nos ha explicado el delito de lesa majestad por su mal uso y apropiación indebida del sello (Gómez, 252). El sello Real era el Rey. Una ficción se escenificaba como realidad. Juan Yañez Parladorio, abogado en la Real Chancillería de Valladolid en el año 1573, en *Rerum quotidianarum Liber* expresaba que en el consistorio de su casa y corte el rey siempre estaba verdadera y realmente presente, y también lo estaba en los demás pretorios de las audiencias distribuidas en distintos espacios, gracias a la ficción y autoridad del sello Real (*auctoritas ex fictione sigilli*):

In Regio Consistorio Rex ipse re vera praesens est, in caeteris autem Praetoriis ex auctoritate sigilli, id est, per fictionem (Garriga, 731).

En 4 de octubre de 1563 fueron conferidas las Ordenanzas a la Audiencia de Quito. En su primer ítem se establecía que en la ciudad de San Francisco de Quito hubiera morada, edificio y “casa de Audiencia” para dos inquilinos. Allí debían habitar el Presidente y oidores, y también expresamente “esté nuestro sello Real y registro”. La Audiencia era la casa del sello Real y de los oidores. Con el sello moraba allí el Rey (Ordenanzas, 191). Como uno más, en la presencia desde la ausencia, residía allí, día a día, hora a hora, inmerso el mayestático sello en la rutina burocrática y prosaica de los expedientes de gobierno y de los procesos y pleitos de justicia que allí se generaban. El Real sello convivía aposento y habitación con el archivo y armarios de copias horadadas del Registro de cada provisión Real sellada. Cada una de ellas, gracias al sello estampado en el papel de hilo, quedaba marcada como emanación del rey, que en cualquier lugar de sus inmensos dominios era única fuente de dignidades y jurisdicciones:

Princeps fons dignitatum et iurisdictionum (Garriga, 727).

En la Real Oficina del Registro y sello u oficina del Chanciller de Quito, como en cualquier chancillería, se sellaban provisiones y mandatos de la Audiencia, dotados con el Real sello de las armas y le leyenda del Rey. El propósito de tal práctica era simbólica y jurídicamente dar más autoridad a esas cartas, que con el sello Real,

sin la presencia física del monarca, las provisiones de los oidores se convertían en Reales provisiones. Dotadas con el sello Real se despachaban y libraban además con el título solemne o dictado largo del Rey “Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Córdoba...”, título con especial resonancia cuando esas Reales provisiones tronaban pregonadas a voz de pregonero en las plazas de armas y lugares concurridos de las ciudades andinas. Superaban éstas en jerarquía y protocolo a otras provisiones más llanas y sencillas, las que iban sin sello Real, y por ello eran sólo intituladas por un lacónico y burocrático “Nos los Oidores de la Real Audiencia de San Francisco de Quito”. El sello Real comportaba solemnidades de apariencia simbólica y realidad jurídica, que según el mismo Rey, se añadían para que mejor “fueran obedecidas y cumplidas”. El sello del Rey era, según se reafirmaba en las leyes nuevas de 1542, su firma en la distancia, y con su título mayestático iniciando el tenor documental, la corona se hacía presente desde la ausencia:

Ley 15. Y para que las dichas nuestras Abdiencias tengan la autoridad que conviene, y se cumpla y obedezca mejor lo que en ellas se proveyere y mandare, queremos y mandamos que las cartas, provisiones y otras cosas que en ellas se proveyeren, se despachen y libren por título nuestro y con nuestro Sello Real, las cuales sean obedecidas y cumplidas como cartas y provisiones nuestras, firmadas de nuestro Real nombre (Ordenanzas, 106).

Cabe preguntarnos y contestar cómo funcionaba a diario una oficina del Real sello, junto a otras, en una lejana y pequeña audiencia de las Indias. Yendo a un plano más concreto, en una oficina con “presidente-gobernador”, subordinada a un virrey, el de Lima, en el gobierno general, civil y militar, en el patronato Real y la guerra, pero autónoma en el gobierno ordinario y cosas menudas (Muro). La de Quito, en el siglo XVIII, gracias a una documentación contable del Archivo general de Indias, nos puede dar una respuesta sobre el “estilo y costumbre” y “la “productividad”, peculiares de esta audiencia concreta (Dournac, 582-585).

1. LAS CUENTAS DEL CANCELLERATO DE QUITO

Ante la prolífica literatura sobre las solemnidades de las ceremonias del sello, quizás nos falte imaginar otra realidad, la más cotidiana, la del sello Real en su uso diario, la del número de veces contado de su utilización dentro del despacho u oficina donde se sellaba, la de la calidad y cantidad del mobiliario que lo acompañaba, con las herramientas para sellar, registrar y archivar, la de las rentas, dispendios y gastos que en pesos y reales su uso producía y, por fin, el lugar real de la figura y contexto jerárquico de su custodio responsable, el teniente de chanciller que ejercía el oficio de echar el sello sobre cartas de importancia en papel y de grabar y estampar las armas y divisas del Rey lejano para testificar y dar autoridad a los acuerdos de los oidores cercanos.

Algo tan prosaico como una serie regular de cuentas anuales entre 1779 y 1793 sobre el cancillerato de Quito¹, sobre la guarda y uso del sello Real, nos va permitir reconstruir esa otra historia y otros escenarios más cotidianos y corrientes del sello y del registro.

Cabe preguntarse como primer paso, ¿por qué la existencia en los fondos de Contaduría del Archivo General de Indias de un sólo legajo, aislado, el de las cuentas de los productos del oficio de Gran canciller y Registrador de la Real Audiencia de Quito y sólo en ella? ¿Por qué esta cuenta sólo se limita a los años comprendidos entre 1779 y 1793?

La explicación está tras una consulta del Consejo de 9 de mayo de 1777, seguida por una Real cédula circular de 5 de octubre de 1777: el rey Carlos III incorporó a la Corona el oficio de Gran canciller y registrador mayor de las Indias, que se le había concedido al conde-duque de Olivares por Felipe IV. Todas las audiencias tuvieron que formar un expediente sobre los dueños y tenedores del oficio. La de Quito hizo constar que allí el empleo se servía por nombramiento del conde de Altamira y marqués de Mairena. El consejo de Indias remitió el asunto a su sala de Justicia para que determinara la recompensa pecuniaria o equivalente al conde y marqués. Se concluyó que efectivamente la Casa de Altamira tenía derechos del cancillerato en la Audiencia de Quito, derechos de nombrar y proveer tenientes de canciller de las cartas del Rey, pues en ella había dejado de ser oficio vendible y renunciable y los nombramientos se hacían desde la propia Casa nobiliaria y no desde la corona.

Creemos por lo que diremos a continuación que el Consejo de Indias desconocía los gastos y rentas del Registro y Sello de esta audiencia quiteña, y para mejor cálculo de una justa recompensa a los antiguos propietarios, propició y exigió una rendición específica y minuciosa de cuentas por parte de un canciller nombrado y mantenido por la misma Corona. Así se hizo durante 14 años, “por vía de experimento” contable, según propia expresión de uno de los chancilleres cuentadantes, al cabo de los cuales con información tan minuciosa se pudo evaluar lo que suponía fiscalmente el ejercicio y oficio, para recompensar la incorporación o en su caso desincorporarlo. La conclusión es que se experimentó contablemente una renta poco suculenta y escasa y como consecuencia se dio el renuncio de la corona a tal oficio y su devolución a manos privadas en 1794. Ante tal perspectiva la Corona no se vio capaz de recompensar económicamente la expropiación e incorporación (Gómez, 237). La serie de cuentas de cancillerato y registro de la Audiencia de Quito, rendidas a la Corona, quedaría rota e interrumpida para siempre ese año. El oficio de gran canciller y registrador mayor de las Indias se restituye a la casa de Olivares, incorporada al título de la Casa de Alba.

1. Archivo General de Indias (=AGI), Gobierno, Audiencia de Quito, 441. Todas las referencias a las cuentas en el texto se referirán a este legajo.

La “experiencia contable” de los chancilleres Vallano y Renxifo, que vamos a desarrollar en este estudio, por la exhaustividad y contundencia de sus datos con respecto a la renta del sello en Quito confirman la autoridad de los argumentos de la devolución.

2. DEL ANTIGUO AL NUEVO DUEÑO DEL SELLO, NUEVOS CHANCILLERES Y REGISTRADORES

Para realizar ese experimento contable, tras aquella incorporación a la Real corona, el presidente, regente, visitador y comandante general de la Audiencia, José García de León y Pizarro (1778-1784) nombró como teniente de gran chanciller y registrador mayor interino a Manuel Vallano Cuesta, por Real provisión de la Audiencia de 9 de febrero de 1779. La interinidad desapareció cuando fue aprobado el nombramiento por Real cédula de 8 de diciembre de 1780.

Manuel Vallano por parte del rey sustituía a Luis de la Cuesta y Celada, regidor del cabildo de Quito, que había sido nombrado por Gaspar de la Puente Ibáñez, contador del Tribunal de Cuentas en nombre del conde de Altamira. Este activo regidor, que era además “diputado de toros” en fiestas barrocas (Cruz), había delegado el oficio en Javier de la Fita, un cura párroco de Latacunga a 89 kilómetros de Quito. No fue muy celoso del oficio cancelleresco, pues su sucesor Vallano se jactaba en su relación de méritos y servicios a la Secretaría de Estado de Guerra, de haber tenido que “asear y coordinar los registros” de Reales provisiones y de “sacar a la oficina del abandono”. Su testimonio es creíble como veremos en la crítica de las cuentas y sus glosas. Faltaban mesas, sillas, plumas y cortaplumas, la humedad hacía incómoda la oficina, carecía de cierre seguro de la puerta de entrada, y resultaba evidente la desaparición de muchos registros del siglo XVIII, con ausencia total de los correspondientes a los siglos XVI y XVII. La humedad y la puerta abierta habían hecho estragos.

El nuevo teniente de chanciller y registrador, Vallano, nombrado por el Rey, acababa de llegar a Quito. Era totalmente nuevo en la plaza. Había embarcado en Cádiz, en la nao Aurora, rumbo a Cartagena, dos años antes, el día 17 de marzo de 1777, como criado del oidor de Quito, Joaquín de Gacitua de la Torre que no llegaría a su destino. Gacitua, natural de Bilbao, fue becario y rector del Colegio Mayor San Bartolomé de Salamanca en los años de 1764 a 1770, donde estudió el Bachillerato y la licenciatura en Leyes (Carabias, 761, n. 199). Nombrado oidor en 1776 no llegó a Quito, falleció en el viaje en alta mar, según conocemos por un expediente conservado en el Archivo Nacional de Ecuador en caja 26, expediente 16 donde el fiscal de la Audiencia pide al Gobernador de Guayaquil un testimonio (*La memoria*).

El criado del fallecido oidor, y futuro chanciller, cuando embarca era sólo un joven de 20 años, hijo de hidalgo, “alto, delgado, blanco, sonrosado y lampiño”, natural de un pequeño pueblo de Cuenca, Gascueña. Había pretendido ser monje

jerónimo en el Real monasterio del Escorial, y como tal había sido estudiante de Latinidad. Es lo que nos revela su expediente de pasajero a Indias². En sustitución del fallecido Gacitua, su dueño y protector desde el embarque, aparece la figura del presidente, regente, visitador y comandante general de la Audiencia de Quito, José García de León y Pizarro, que va a promover al joven y desamparado Vallano no sólo a chanciller y registrador, sino a tasador general de la Audiencia, como oficial primero en la visita que León y Pizarro realizaba al distrito de la Audiencia y como oficial 1º de la recién creada Dirección General de Rentas Reales³. Sin que faltara su faceta militar como teniente de milicias de Infantería.

En esta audiencia ecuatoriana, como veremos a continuación, los aranceles de sello y registro producían muy escasas rentas pues eran muy cortos los números de Reales provisiones selladas con carga de tasa a pagar por las partes pleiteantes. Por esta razón al teniente del gran Canciller, Vallano, se le asignaron 3 partes de los ingresos, y a las Cajas Reales de Quito, las cajas de hacienda del rey, sólo la cuarta parte. La media anual, según las cuentas comprendidas entre 1779-1793, de lo que cada año ingresaba el teniente de chanciller eran unos cien pesos, y la corona unos 25 pesos.

Manuel Vallano, el joven y nuevo teniente de chanciller, por tanto necesitaba compatibilizar el oficio de chanciller y registrador, con escasos emolumentos, con otros muchos más que se desarrollaban en el ámbito de la administración de la Real Hacienda. Así lo vemos través de la información que nos da el Archivo de Simancas⁴. En el juicio de la glosa y finiquito a la cuenta del año 1782 del Archivo de Indias, Tomás Pamiño, escribano del Tribunal de Cuentas de Quito, hace constar que Manuel Vallano estuvo ausente del juicio por “hallarse en el pueblo de Pomasqui con el Presidente, Regente y Visitador General”, según la glosa a su cuenta del año 1782. Pomasqui sólo está a 3 kilómetros de Quito.

Llama la atención por su perfección el puño, mano y letra de Vallano en los pliegos de cuentas que él mismo elaboró, sin escribiente intermediario, en su oficio de chanciller, perfectamente pautados para la distribución de espacios de escritos y blancos, sangrías de texto bien imaginadas, empastes de tinta armoniosos, y escritos con una letra bastarda española, bella, clara y ligada, realizada con un esmero, gusto y belleza envidiables, comparables a la de las cartillas de los maestros calígrafos de nuestro siglo de Oro, Juan de Iciar, Francisco de Lucas y Díaz Morante. Vallano escribe con pulcritud y estilo correcto todo los textos y números y los firma.

Hay que reconocer también que fue quien aderezó la abandonada Oficina del Real sello y Registro de la Audiencia, que encontró sin mesa, sin prensa para aplicar el sello a la cera o laca, sin sillas, sin plumas... y sólo cerrada con un cerrojillo. Era

2. AGI (=Archivo General de Indias), Casa de la Contratación, legajo 5523

3. AGI, Audiencia de Quito, legajo 243, 65

4. AGS (=Archivo General de Simancas) Secretaría de Guerra, legajo 7060, expediente 67.

más grave las faltas y ausencia de muchos registros de Reales provisiones. Vallano contaba con un oficial para superar sus numerosas ausencias, dato que hemos descubierto por los 12 días que la Audiencia careció de canciller, tras la dimisión del mismo: “En esta cuenta se manifiesta que 12 días no hubo canciller, pero sí un oficial en tiempos de Vallano y su antecesor”. Noticia que extraemos de la cuenta de cancelerato de 1784.

El 30 de abril de 1784 Manuel Vallano dimite en el cargo de canciller, por su provisión y elevación al Corregimiento de Loja y Zaruma del cerro del Oro⁵. Allí se convertiría en un acopiador de quina para su remisión a la Real botica “a pesar de la casi aniquilación” de este precioso vegetal (Ponce, 66). Según el *Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid*, se le encarga que atienda y cuide “muy particularmente la reposición de los montes que producen la quina o cascarilla fina con que se abastece la Real botica de S.M. (148). Su protector y promotor León y Pizarro lo propuso para tal cargo, considerándolo capaz de solucionar “el mal estado de los montes de cascarilla”⁶. Si como joven canciller demostró su eficacia, como corregidor de Loja en siete años envió al Boticario mayor del Rey seis remesas con 21.208 libras de quina selecta, según el presumía en su información de méritos y servicios⁷. Allí acabó su carrera ascendente, pues no conseguiría en 1793 promoverse al Gobierno de la provincia de Cuenca, que le niega la Secretaría de Guerra con un elegante “que acuda a Hacienda donde ha hecho sus servicios”. Terminaba sólo como comandante de milicias de Quito.

Le sustituye José Renxifo, que como sus antecesores, sumaba a su nuevo oficio de Teniente de gran canciller y registrador mayor de la Audiencia de Quito, el de Contador general de tributos, según sabemos por la glosa de sus cuentas de cancelerato. Con él terminaría el período de incorporación a la corona y redactaría la última cuenta de la serie. Renxifo, a diferencia de su antecesor Vallano, sólo firma y rubrica las cuentas que le manuscibe un oficial a su servicio.

3. LA EXPERIENCIA DEL CANCELERATO A TRAVÉS DE LOS PLIEGOS HORADADOS DE LAS CUENTAS

Desde la incorporación en 1779 del sello y registro al Rey, se consideró que era “una de las rentas y derechos que a Nos pertenecen” y, por tanto, para “la buena administración, cuenta y cobro de nuestra Real Hacienda” debían ser tomada razón en los Tribunales de Cuentas que habían en los Reinos de Indias. Como consecuencia se generó desde dicho año una nueva documentación hacendística en tres vertientes archivísticas: primera, los pliegos de las cuentas principales que permanecieron en

5. AGI, Audiencia de Quito, 241, 17.

6. Ibidem, 243, carta 65.

7. AGS, Secretaría de Guerra, 7060, 67.

el fondo del tribunal de cuentas de la Audiencia, que deberían conservarse en el archivo de la antigua Audiencia de Quito; segunda, los pliegos del duplicado que se remitieron a la metrópoli madrileña, y hoy se conservan en el Archivo de Indias; y tercera. un cuaderno o “legajo” de comprobantes, recetas y recibos de ingresos y gastos justificables en las partidas de la cuenta que también quedó en Quito, en poder de la Audiencia. Con esta tríada de papeles se cumplía lo que la *Recopilación de las Leyes de Indias* libro VIII, título I, leyes 1 y 6.

En el duplicado de cuenta, glosa y finiquito que acabamos de decir se enviaba a la contaduría general del Consejo de Indias, también constaban anotadas y firmadas todas las glosas que el tribunal de Cuentas de Quito hizo para ajustar, fenecer, liquidar y terminar las cuentas. Como comprobaremos son muy ricas en noticias.

Las 14 cuentas anuales y sucesivas dieron cuerpo y sustancia a la “via de experiencia” contable del cancillerato, el que en nombre del rey inició Vallano y continuó Renxifo. Gracias a ellas la Corona espío y experimentó año a año, paso a paso, mueble a mueble y registro a registro lo que allí se generaba en el día a día. En la cuenta de 1779 se detectó que no se contabilizaban 34 registros “por equivocación de suma”, y en la de 1780 el error se subsana. En la de 1781 se anota la falta de las tijeras y navaja cortaplumas, junto con la cartera de bayeta. Serán repuestos en la cuenta siguiente de 1782, en la cual se detecta y corrige un error de 53 registros menos. En la de 1784 se pormenoriza la navaja de plumas que existía en 1783 y que “había sido robada de la oficina dos veces”, añadiendo Vallano que “la qual se repuso a mi costa”. En la de 1792 se da de baja una de las cuatro sillas dada “su inutilidad por demasiado vieja e inservible”.

Dado el control minucioso que demuestran estas cuentas no cabe sino recordar a Gaspar de Escalona, jurisconsulto criollo, corregidor de Jauja y procurador general de la ciudad de Cuzco en su *Gazophilacium Regium Perubicum*, año de 1647, identificaba la contabilidad en forma escrita con una persona, la auténtica guardiana y vigilante (*filax* en griego es guardián) de los tesoros (*gazá* es tesoro) de Indias. En este caso el pequeño de las rentas del Sello de la audiencia de Quito. La contabilidad de Vallano y Renxifo era como una eficaz *espía* de la renta que se debía y se cobraba, atenta a cualquier desliz. Los dos puntos de las piernecillas de la pluma, los que tocan al papel, asustaban más que las puntas y cuchilla afiladas de las alabardas y como realidad ante la que muchos valientes guerreros temblaban. En la experiencia quiteña del sello contó el temor a las cuentas para una buena gestión del sello:

A este fin se encamina este GAZOFILACIO, nombre que corresponde a ERARIO, CÁMARA, o archivo donde se guarda, y deposita no sólo la riqueza, sino los títulos, escrituras y reglas con que se administran las RENTAS de aquel Ceptro, y como éstas son de poca utilidad sin las cuentas que son sus espías, porque más fácilmente se cobra, que se restituye, hallándose acreditadas de necesarias y precisas aun en mandatos Evangélicos, y preceptos Divinos, por esso tan receladas y temidas, que muchos expusieron los pechos animosos a las puntas de las

alabardas de enemigos, han temblado pusilánimes a los puntos de las plumas de las Contadurías (Prefacio).

Los pliegos del cargo de cada cuenta anual se dividen en partidas por pliegos distintos, unidos entre sí por una cinta roja a través de un agujero, horadado en las hojas. En la 1ª, se contabilizaban uno a uno el número de Registros de Reales provisiones archivadas en un armario al final de cada año, junto con un inventario pormenorizado de los muebles y enseres de la oficina. En la 2ª, se relacionaban los números de Reales provisiones expedidas de negocios entre partes y comunidades, con el importe parcial y total de las tasas pagadas en pesos, reales y maravedíes, junto y cotejado todo con las certificaciones de los escribanos o secretarios de cámara que las habían expedido. En la partida 3ª, se daba razón de las Reales provisiones libradas a petición de la Protectoría General de Naturales por negocios de indios naturales del distrito, que pagaban una tasa inferior. Y por fin, en la 4ª partida del cargo se hacían cuenta del registro y sello de las provisiones de oficio que no producían derechos, pero sí sumaban unidades al archivo. La última partida era un sumario o resumen de los cuatro pliegos anteriores.

En los tres pliegos horadados de la data, en la 1ª partida se enumeran los registros archivados y el mobiliario inventariado hasta el 31 de diciembre, para el cargo del siguiente 1º de enero. Aquí se anotan las adquisiciones de mesas, sillas, prensas, estereras etc. que son gastos que disminuyen la renta del Rey, no la del chanciller. En la 2ª partida se consignan los pesos y reales enterados y satisfechos al rey en las Cajas Reales, y los pagados y recibidos como emolumento del chanciller y registrador o “las partes que a mí tocan” “en premio de mi administración”. En la 3ª se hace un sumario general de la data y un juramento de que no resulta alcance “a Dios nuestro Señor y a esta señal de Cruz que todo su contexto es fiel y verdadero, salvo yerro de pluma o suma”.

A los pliegos de cargo y data se suma el cuaderno anual y cosido con hilo, con los testimonios de la glosa, ajuste y finiquito que sobre ellos hacía la mesa mayor del Tribunal de Cuentas de Quito y que se juzgaban en juicio público en la sala de los estrados de la Audiencia, ante escribano. Los autos aparecen hoy junto a las citadas cuentas en el Archivo General de Indias. Las glosas son minuciosas y muchas veces enriquecen los datos del cargo y la data, pues nos explican el por qué de los errores, el por qué de las desapariciones de registros, y el por qué de las adquisiciones de mobiliario.

Estas cuentas con sus pliegos y partidas de cargo y data, elaborados por el teniente de canciller, con sus glosas del Tribunal de Cuentas de Quito y con sus simples notas de la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias y la Contaduría de Indias nos permiten descubrir y profundizar en el uso representativo y validativo del sello en el día a día de una audiencia al pie de los Andes, la de Quito. La representación en las solemnidades de entrada y cierre, junto con la de los juramentos la damos por bien entendida y explicada por diversos tratadistas. Pasemos a explicar uno y otro uso.

4. USO REPRESENTATIVO DEL SELLO EN EL DÍA A DÍA

En una oficina especial y aparte, la llamada en las cuentas “Real Oficina del Registro y sello” u “oficina del Chanciller” en la Audiencia de Quito, por lo que sabemos en 1779, se representaba y escenificaba el sello en su diario empleo, no en las oficinas de los escribanos. Una representación en que los protagonistas son el sello y el chanciller, pero también el decorado, telones y tablas de la misma. Eran los muebles de la oficina o como dicen las glosas de la cuenta de 1779, adquiridos “para el servicio y ornato de la oficina de chanciller”. Las ordenanzas Reales de Castilla de 1484 ya separaban esta oficina del resto que ocupaban los escribanos de audiencia:

Ley X. Que los escriuanos del Audiencia non tengan ofiçio en la tabla de los sellos. Los dichos escribanos de la nuestra Audiencia e de los nuestros Alcaldes, mandamos que no lleven las cartas de partes a sellar de los nuestros sellos. E que el chançiller non lo consienta nin selle las tales cartas que asy lleuaren los tales escriuanos a sellar, mas que las partes cuyas fueren las lieuen a sellar porque cese todo fraude o engaño (Castro, 45 v).

En el primer pliego o partida de cargo el teniente de canciller, cuenta a cuenta hace un inventario de los registros y muebles que existían a principio de año pasado. En la primera partida de la data también relaciona los que entrega iguales, aumentados o disminuidos para el año siguiente. Los muebles que se mencionan son el sello, un sitial o solio para asiento del mismo, armarios, un cuadro, una mesa, un prensa de hierro, tintero, sillas, estera, navaja, pluma, tijera, candado.

El *sello*, o matriz de improntas, ocupa el primer lugar en el inventario. Su descripción es invariable y significativa en los 14 años que van de 1779 a 1794: “Un sello de plata maciza y fundida con que se sellan las dichas Reales provisiones en su cajoncito de madera”. Este sello sería uno de los 12 sellos nuevos que se abrieron para las Audiencias de las Indias el 10 de septiembre de 1761. No se dice que el sello tuviera maceta o empuñadura de palo para ayudar al sellado. Calla también el exorno del cajoncito de madera, y el diminutivo hace más funcional el traslado del sello a la sala de los Acuerdos de la Audiencia para un sellado solemne o para portarlo con seguridad en las funciones representativas solemnes como juramentos de los oidores. No se habla de llaves en la arquita del único sello. Nada tiene esto que ver, por tanto, con las dos llaves que tenía el cofre del sello el Notario mayor de León y el Notario Mayor de Castilla en la chancillería castellana (Castro, 48 r). Cuando llegó ante el primer sello de la Audiencia de Lima, lo primero que hizo el virrey, ante los oidores, fue mandar “abrir un cofre tumbado, pequeño” a los escribanos. Allí en esa pequeñez estaba depositado el sello de plata “redondo, impreso en él las armas Reales de Su Majestad” y que “fue mostrado a toda la gente que allí estaba, por la cual fue hecho el acatamiento y reverencia debida como insignia del rey y señor natural” (*Colección*). En esta descripción limeña se especifica más el cajoncito, pues

a diferencia del de Quito, se nos expresa que era un cofre con llaves, lo que también era lógico en el de Quito, y tumbado o con la forma de tumba de los baúles.

El *sitial* donde se custodiaba el sello se describe por su exorno de damasco carmesí, cargado con el escudo de armas Reales, bordado de oro y plata. Para dejar claro que el *sitial* no era un mero asiento, banco o taburete cubierto, sino más bien un solio, se describe que tiene un “cielo de tafetán” o parte superior de colgadura que como techo cubría el banco. El chanciller Renxifo en su inventario de cuentas hablará con más precisión de *dosel*. Este se concebía en la época como un ornamento que se colocaba formando techos sobre un trono o altar del que solía colgar cortinajes. Era pues, dentro del resto de oficinas de la audiencia, un adorno honorífico y majestuoso para el sello, como lo era para el Rey o la imagen de un santo en las iglesias católicas. Iban con su cielo de cama puesto en bastidor, con su cortina pendiente que cubría la parte de atrás y con las cenefas en la parte de adelante y guarnecido de galones o flecos y de Reales armas bordadas de sedas y oro. Podían ser de terciopelo, de damasco o de otra tela, en nuestro caso, el quiteño, la tela es el tafetán. Alfonso de Palencia, cuando editaba impreso en 1490 el primer diccionario castellano, su *Universal vocabulario en latín y en romance*, definía al austrum o solio con dosel y silla Real “ornamentum purpure suprapositum selle vel solio regali” u ornamento de púrpura sobrepuesto a la silla o solio real.

Era muy conocido e imaginado en esa época el magnífico solio de Salomón que “no estaba circuido de ruseñores que armoniosamente dulces recrearan, sino de horrorosos leones, sobre quien sustentavan los brazos del mismo solio, y de otros leoncillos en cada grada del solio” (Garau). Las armas bordadas en oro y plata eran trofeos blasonados, que pendían allí como despojos de la conquista (Solís).

Llaman también la atención la naturaleza de las telas, el damasco y el tafetán, adecuada al contexto del sello. El damasco es una tela fuerte de seda entre tafetán y raso y con dibujos formados en el mismo tejido. Era una tela árabe y noble asignada por código social a los vestidos y colgaduras de reyes, señores y caballeros. El tafetán es una seda muy tupida y con urdimbre muy unida, que cuando se lude, roza, frota y estrega, cruje y hace ruido elegante. Es una tela muy del lujo persa. Su nombre viene del persa *täf-tè* y es prenda de lujo para la mujer.

No podemos obviar tampoco el color carmesí o púrpura semejante a la rosa castellana y con el que se teñían con gran coste las ropas de emperadores y reyes. Salía de un molusco cuya concha retorcida y áspera se segregaba una cortísima cantidad de licor que al aire tomaba sucesivos colores amarillo y verde, y por fin definitivo y fijo rojo vivo. Color que por metonimia ha pasado a significar dignidad de Rey y dignidad cardenalicia.

Con el dosel de la Oficina del sello, sólo competían en ornato otras dos dentro del mismo edificio, una donde se situaban los estrados de la sala de justicia de la Audiencia, con mesa por delante, cubierta de terciopelo, y otra, la sala del Acuerdo

(Ordenanzas, 251). El dosel era el único y diario ritual para ese “fetichismo político”, el sello, como lo calificó Jaime Valenzuela (413-418).

El *armario*, uno solo, donde se archivaban los registros o copias de las Reales provisiones, ya desde 1779, en el inicio de las cuentas, estaba ya “viejo”, sólo con tres tablas, que nos hacen sospechar que eran accesibles a la mano sin necesidad de escalera. En el año 1784, el chanciller Renxifo tuvo que adquirir un nuevo armario pintado “decente, con sus chapas, llaves, tiradores, clavazón para guardar los sellos Reales y registros”. El maestro carpintero Mariano Ramos cobró 22 pesos que fueron cargados, según la glosa de la cuenta, al cuarto de la renta del sello que iba a parar a las Cajas Reales. En el cargo de la cuenta de 1791 se señala la retirada del armario viejo y Renxifo lo justifica en el tribunal de cuentas por su “inutilidad”.

Seguramente en la pared opuesta al sitial de damasco se encontraba colgado un *cuadro*, calificado como muy viejo y “comprensivo de las Armas Reales pintadas”. Hemos por tanto de suponer por tal vejez que no aparecían las nuevas armas de Carlos III, y a lo mejor tampoco las armas de Felipe V. Este rey sobrepuso a las armas hispanas de los Habsburgo el escudete flordelisado de los Anjou y el collar de la Orden del Saint-Esprit. Su hijo Carlos III suprimió tal collar, y puso nuevos cuarteles con las armas de los Farnesio (por Parma y Piacenza) y de los Médicis (por Toscana). El secretario de Estado y del Despacho de Indias, Julián de Arriaga había dispuesto que se observase por los tribunales “de que en los escudos de la moneda, de despacho de tribunales, de insignias militares en mar o tierra, y finalmente en cualquier monumento de la Corona” se pusiese el collar del Toisón y el nuevo modelo de escudo (Gómez, 140). El hecho de que el escudo careciera de tales novedades, presentes ya en el sello, entre otras cosas, pudo contribuir al calificativo de viejo al cuadro colgado. En el cargo de la última cuenta de 1793 el cuadro ya no aparece en el inventario y en la glosa se requiere explicación al teniente de chanciller. No la hemos visto en esta última cuenta.

Se hace inventario de una *mesa* con su “cubierta de bayeta de la tierra”, lana pura y menos noble que las sedas del damasco y tafetán. Vallano cuando entra como teniente de chanciller se encontró con que la mesa no existía. Tuvo que adquirir una nueva, como también “cuatro sillas”. La mesa, como consta en la glosa de la data de la cuenta “se compró usada” y costó 6 pesos con 5 reales, según un recibo de Pedro Freire. Pocos años duró una de las tres de las sillas, también debieron ser compradas como usadas, pues en la cuenta de 1792 se reducen a tres, que ya son llamadas “viejas”. La que desaparece del inventario es por “su inutilidad, por demasiado vieja, y por inservible”.

Sobre la mesa Vallano incorpora también en 1779 “una *prensa* de fierro para el servicio del Real sello”, que tampoco antes había ninguna, y difícil era sellar con el sello macizo sin la ayuda de una maceta o mango. Acudió pues a la fórmula más fácil de una prensa. En la cuenta de 1780 se denomina a la misma como “prensita de fierro para el uso del Real sello”. Por la glosa de la data podemos deducir que esta prensa

perteneció al Colegio Jesuíta de San Luis, situado en la misma plaza que el palacio de la Audiencia, el colegio del “templo de Salomón de América del Sur” (Buchón). Los bienes o temporalidades de los jesuitas expulsos en 1767 fueron administrados en Quito por un Director, Antonio de Aspiazu, que como tal otorgó un recibo que justificó a Vallano del pago de 6 pesos por la prensa.

No existía, según las cuentas, una escribanía con *tintero* y salvadera de las que enriquecían el mobiliario de cualquier oficina importante. Vallano adquiere un tintero o vasija de pequeña totuma, hecha del fruto de un árbol, parecido a una calabacita, bien curado en su corteza, seco, sin carne y sin pepitas, que era también de “los que se gastan en el país” para tomar chocolate, café o chicha (Manuscrito, 18). En la cuenta de 1784 el tintero deja de ser de totuma para ser una jícara de “pilche”, fruto también redondo de 10 a 15 centímetros de diámetro que al secarse su cáscara al modo de la calabaza se vuelve dura, casi como la loza, y apta para contener y beber líquidos por los indios de la sierra de Ecuador. Pilche y totuma, junto con la guira del que salía la vasija denominada jícara, son palabras que forman parte del léxico vasijero de los países andinos y que aquí incorporamos al mundo de la escritura:

Circulaba de mano en mano un recipiente de ancha abertura, lleno de chicha. Danzaba en la rubia bebida un pilche, jícara redonda, de corteza de calabaza que cada uno sacaba llenándola en el mismo recipiente y volvía a dejarla en él, vaciada de una sola empinada (Zaldumbide, 180).

Porque cuando están enfermos, se reducen a poner dentro de un pilche un poco de machca y disuelta en chicha dársela a beber que es la mayor sustancia que conocen (Ulloa, I, 523).

Hizo limpiar una gran vasija y se puso a medir con una totuma la leche que cada gomera presentaba (Pietri, 273).

Dio más a los Colones embajada
De parte de su dama la Cauca,
Y en su totuma de oro bien labrada
Muestra una mina grandemente rica,
Y para la nación desconsolada
Hartura y abundancia les publica
Y así por ver socorro tan divino
Deseaban volar este camino (Castellanos).

En el inventario también se hace constar las 4 *plumas* de ave o gallinazo, la “navaja de cortaplumas” para tajarlas, y unas tijeras para cortar las obleas de papel, cuadrada o romboidal que se aponían y plegaban al lacre rojo del sello para protegerlo en el dorso de las Reales provisiones (Jara, 276). Tintero, plumas, navaja

y tintero costaron 6 pesos y 5 reales, casi tanto como la mesa. En la segunda cuenta de Vallano, la de 1780, el Tribunal de Cuentas reprocha ya la falta de la navaja y las tijeras de nueva compra, que aparecerán repuestas sin cargo alguno en la cuenta del año siguiente. En 1784, en la última cuenta que rinde el teniente de chanciller, Manuel Vallano, nos enteramos de que “la navaja de plumas” había sido robada dos veces, “la qual se repuso a mi costa”.

La sala debía ser húmeda pues también Vallano incorpora una “*estera*” de totora o junco de la zona andina, “necesaria por la mucha humedad de la oficina” que costó un peso y cuatro reales.

Por fin, también hubo de instalarse un cierre con “*candado fornido*”, “que se mandó hacer, para la puerta de la sala del sello, por no ser suficiente un simple “cerrojito”. Decían las ordenanzas de las chancillerías castellanas que los chancilleros debían hacer red o reja transparente de madera, no puerta opaca, en las casas donde estuvieran los Reales sellos, Y en cuanto a la llave de la red, no estaba en manos del chanciller:

Que el chanciller faga red de madera e non selle de noche. En cualquier casa que estouiere o fuere con los nuestros sellos, fagan luego una red de madera con una puert que se puede cerrar e entre quien quisiere fasta la red, e pague la madera e costa el que recabdare la chancillería

E mandamos que todos los que tovieren las llaves de nuestros sellos sean tenudos de venir al sello los días que son de sellar. E si non vinieren a la ora que el chanciller pueda descerrajar la cerradura (Castro 48).

5. USO VALIDATIVO DEL SELLO EN LOS DÍAS DE DESPACHO

En las audiencias indianas no se expedían privilegios y provisiones con sello pendiente de plomo. No entraban los oidores, por tanto, en conocer y juzgar las pretensiones de hidalguía. Tales pretensiones, despachadas con sello de plomo, mucho más mayestático, se conocían y resolvían en las Audiencias de España:

Ytem que la nuestra audiencia [de Quito] guarde a los que tuvieren executorias o previllegios de hidalguías las tales executorias y previllegios, y los demás que pretendieren ser hijos dalgo no conozcan dello y lo remitan a las Audiencias destos Reynos donse se deviere conocer (Ordenanzas).

En los pliegos de cargos el teniente de chanciller asume por diferentes partidas los ingresos del arancel del sello placado de cera y registro de provisiones intituladas por el Rey ausente. Distinguen los chancilleros fundamentalmente cuatro aranceles o tasas: el de las Reales provisiones que resuelven negocios entre partes, el de Reales provisiones de negocios de indios, libradas a pedimiento de la Protectoría General de Naturales, y el de Reales provisiones procedentes de negocios de oficio.

En determinados años las cuentas reflejan el cuarto arancel, el de las llamadas “provisiones de comunidad”, y los llamados testimonios sellados.

En las primeras, o Reales provisiones de negocios entre partes o personas que tienen derechos o intereses en ellos. Existía un arancel de 5 reales y medio por cada sello y registro. Las cuentas especifican que se cobran a las provisiones “registradas y selladas”. El chanciller las justificaba una a una por certificaciones de los Secretarios de cámara de la Audiencia que las refrendaron. En este grupo y con el mismo arancel pero en partida distinta se incluían los testimonios, o instrumentos legalizados y fehacientes por escribanos, de autos judiciales que se emitían sellados, según la Recopilación de leyes de Indias, libro IV, título I, ley 18. Eran esos escribanos los que señalaban en las espaldas de las Reales provisiones no sólo los derechos de la carta, sino también al chanciller los que “el sello y registro ovieren de aver dellas”. Aunque señalados por los escribanos, las tasas de sello y registro las cobraba y administraba el chanciller y registrador del sello de la Audiencia:

Yten que todos los escribanos sean obligados a poner y pongan en las espaldas de las provisiones y cartas que libren todos los derechos aquellos y el sello y registro ovieren de aver dellas, so pena de cada dos pesos, por cada vez que lo contrahicieren, para los estrados de la dicha nuestra Audiencia (Ordenanzas 210).

En las segundas, las Reales provisiones a pedimiento del fiscal protector general de naturales o indios se registraban y sellaban como los anteriores pero su arancel era menos de la mitad de las anteriores: Tres reales cada una. Como tenían arancel especial y menos costoso, iban en pliego y partida aparte. Fray Bartolomé de las Casas ya ostentó el cargo de Procurador de los indios, considerados “rústicos” o incapaces de defenderse por sí mismos. Felipe II, por Real cédula de 10 de enero de 1589 ajustó y consagró la existencia de esta institución. Ordenó que los virreyes nombraran en las audiencias un letrado y procurador de los indios, única persona capacitada para entender las reclamaciones de los naturales. Se tutelaba a los indios como personas y se amparaba su *status* jurídico como personas miserables, menores y rústicas (Clavero). La importancia contable de los pleitos de indios es una consecuencia más de las Ordenanzas de la Audiencia de Quito, que son claras en la brevedad sumaria de estos pleitos y, por ello, en su menor carga impositiva:

Mandamos que el dicho nuestro Presidente e oydores tengan mucho cuydado de no dar lugar en los pleytos entre yndios o con ellos, se hagan procesos ordinarios ny aya cargas, syno que sumariamente sean determinados guardando sus usos y costumbres, no siendo claramente ynjustos; y los dichos nuestros oydores tengan cuydado que esto mismo se guarde por los juezes ynferiores (Ordenanzas, 204).

En las terceras, las tasas procedentes de negocios de oficio, sean de gobierno o justicia, por propia obligación de la Audiencia, y sin instancia ajena a ella, no producían derechos de arancel, y en las partidas y pliegos aparte que generaban, sólo

y sin nota pecuniaria se justifica su número con certificaciones de los escribanos de cámara. En las provisiones de comunidades se pagaba el triple de arancel que en los de partes.

Los aranceles de escribano y los del registro y sello aparecían en una tabla, visible en la sala de la audiencia pública (Ordenanzas, 245). A continuación establecemos una tabla por años, número de registros y sellados de Reales provisiones (R.P.) a principio y fin de año, totales recaudados en pesos, reales y maravedís, junto con las partes correspondientes al Chanciller, los $\frac{3}{4}$, y al rey, sólo $\frac{1}{4}$.

Años	Regist ^o 1 ^o de año	Registros 31 debre.	R. P. Partes	R. P. indios	R. P. Oficio	Testim ^o Autos	Total Aranceles Pesos, reales, maravedís	$\frac{3}{4}$ Chanciller idem.	$\frac{1}{4}$ del Rey idem.
1779	6106	6436	199	20	111	-	154.1.17	115.5.41/4	11.5.3/4*
1780	6436	6671	142	25	68	-	107	80.2	26.6
1781	6671	6889	138	25	65	-	104.2	78.1/2	24.11/2
1782	6889	7222	188	22	60	-	137.4	103.1	34.3
1783	7222	7564	242	22	78	-	174.5	130.71/2.	43.5.8
1784	7564	7667	68	6	31	-	49	36.6	12.2
1784	7667	7993	170	16	57	-	122.7	92.1	8.5*
1785	7993	8384	246	22	123	-	177.3	133	44.3
1786	8384	8674	179	35	76	-	1361/2	102.1	34. 1/2r
1787	8674	9041	225	30	112	-	165.71/2	124.31/2	41.4
1788	9041	9385	238	28	83	-	175.51/2	128	42.51/2r
1789	9385	9675	190	16	84	-	136.51/2	102.31/2r	341/2r
1790	9675	9930	169	17	69	6	126.51/2	95	31.51/2r
1791	9930	10173	173	18	52	11	135.6	101.61/2r	33.71/2r
1792	10173	10396	144	19	60	9	113. 21/2	84.11/2r	28.1
1793	10396	10548	112	17	23	2	84.6	63.41/2r	21.11/2r

En 14 años se sellaron con el sello Real 4.290 Reales provisiones, cantidad que haciendo la media de los 14 años nos denota que anualmente se expedían unas 306, es decir una diaria, si exceptuamos los domingos y fiestas como días sin oficina. Al ritmo aquí marcado serían unas 30 mil seiscientas por siglo, y por tanto, en los dos siglos que actuaba la Audiencia el archivo debía contar con unos 61 mil doscientas. Cantidad que nada tiene que ver con las 10 mil quinientas cuarenta y ocho que existían en la data de la cuenta del año 1793. Estas cantidades hay que matizarlas con mucho cuidado en relación con la actividad completa de la Audiencia, pues estaba

preceptuado que no se expidiesen Reales provisiones para pleitos y negocios dentro de las cinco leguas de la ciudad de Quito. En este ámbito concreto los pleitos civiles y criminales, las provisiones eran sólo audienciales, no Reales, pues se hacían “por vía de mandamiento, sin sello ni registro” y se intitulan sin el título Real y sólo por un lacónico “Nos los oidores” (Ordenanzas, 193).

Hemos hecho una media del producto en Quito del sello Real y del Registro, y nos sale cada año unos 33 pesos para las cajas del Rey, y para el chanciller 132 pesos. No nos parece una renta excesiva, más bien muy modesta. Ante estos números conviene recordar aquéllo que escribía a Felipe II en el último tercio del siglo XVI el Presidente de la Audiencia de Lima, el licenciado Lope García de Castro (1564-1569). Aseguraba que bastaba con las audiencias de Lima y Charcas, y que por ello la de Quito debía ser trasladada a Chile “porque no hay negocios en la provincia de Quito que hayan menester Audiencia” (Ordenanzas, 48). Felipe II no suprimió la Audiencia de Quito, y en función de las distancias creó la Audiencia de Chile en Concepción, pero los números de registros y sellados que hemos aportado nos hacen pensar en aquella decisión.

6. EL ARCHIVO DE LOS REGISTROS DEL SELLO

En la ordenanza 310 de la Audiencia de Quito se preceptúa la oficina del Archivo. El continente era una “cámara” o pieza y habitación cerrada. Dentro había dos armarios, uno para archivar los procesos o pleitos, y otro para los privilegios, pragmáticas y escrituras de la audiencia. El encargado del archivo, que lo guarda bajo llave, es el chanciller (Ordenanza 246). Sin embargo lo que preveían las ordenanzas de 1563 no se cumple así en 1779 y años siguientes según vemos en las cuentas. En el pliego de cargo de la cuenta de ese año el chanciller asume bajo su responsabilidad 6.106 registros, 24 del año 1708 y las restantes de 1727 hasta el 4 de febrero de 1779. Todos en un armario:

“viejo con tres tablas en que se hallan archivados los registros”, el único que hay en la oficina. Hay que tener en cuenta que la palabra registro en esta cuenta no es un libro o protocolo con muchos asientos de escritura. En la oficina del sello de Quito, en 1779, cada asiento de una sola Real provisión se cuenta como un registro, que toma un número corrido de inventario. Cada año en la data de la cuenta se expresan los registros que se conservan para el año siguiente, y en el cargo del año presente los registros que se han expedido en el año pasado. Con esta equivalencia de Real provisión copiada y registro, los números que damos son muy alarmantes, ya que denotan mala conservación.

Nos llama la atención, que no existían a cargo del chanciller los registros anteriores a 1708, y faltaban todos los de los años 1731, 1733, 1736 y 1737, y también que desde 1727 hasta 1779 sólo se hayan producido esos seis mil registros.

Es lo que nos revela fehacientemente el cargo de la cuenta de 1779. En 52 años nos sorprende que cada año sólo se generaran una media de 112, cantidad muy reducida si sabemos que en el solo período 1779 a 1793 cada año nos sale una media de 306.

Estas lagunas cronológicas, absolutamente sin ningún registro de los siglos XVI y XVII, y con patentes lagunas y carencias en el siglo XVIII, deben ser explicadas y pasar de un escenario abstracto del archivo según las ordenanzas, a otro concreto de carencias, destrucciones y humedades como el que hemos analizado. Habría una explicación fácil, que los registros que faltaban estuvieran en un archivo definitivo con los pleitos y cédulas en el Archivo de la Audiencia, y no en el intermedio de la Oficina del Sello y Registro Real. Sin embargo las lagunas y las inconsistencias de la serie cronológica no marcan un corte nítido, y podemos pensar en esas causas catastróficas y en la desidia de unos tenientes de canciller, mal pagados, en determinados períodos de la existencia de la Audiencia. Los actuales archiveros del Archivo Nacional del Ecuador tienen en esta aportación un material para reflexionar y contrastar las cajas con registros que custodian en el fondo “Audiencia de Quito”.

7. CONCLUSIONES

El oficio del chanciller de Quito en el período estudiado se nos revela como de jerarquía menor, en manos de personas de segundo nivel que lo compatibilizan con otros cargos como regidor, tasador de Audiencia, oficial e incluso, cura de lugar, para poder así obtener mejor renta que la sola del sello. La oficina permanente del sello, instrumento que tan solemne se manifestaba en las ceremonias de recepción y juramento de cargos de oidores, era dependencia y habitáculo muy modestos en la calidad y cantidad de su mobiliario y herramientas de escribir y sellar, y sólo presenta como distintivos un solio de damasco y un cuadro con las Armas del rey. El número de utilizaciones del Real sello en la Audiencia de Quito, palpable en el experimento fiscalizador comprendido entre los años 1779-1793, es muy limitado, a una media de solo un sellado por día, con lo que el movimiento de la oficina era muy poco significativo. En los catorce años que aparecen contabilizados, los usos del sello fueron poco rentables, y la Corona tuvo argumentos financieros muy suficientes para devolver sin pesar, y quizás en este caso con alivio, el oficio de chanciller a la Casa de Mairena y Altamira.

Ya en el siglo XVIII se detectaron importantes lagunas documentales en el Archivo de la Real Audiencia de Quito, como se comprueba por las cuentas examinadas, que no han sido explicadas por los archiveros actuales, a pesar de que muchos archivos nacionales han sido herederos de los audienciales. Un estudio de esta índole servirá para comprender y globalizar la realidad del número de las provisiones Reales estampadas y conservadas en la distancia, en todas las audiencias indianas, las pequeñas y de presidente-gobernador como ésta, y las virreinales o mayores.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Buchon, José Luis (2003). *La iglesia de la Compañía de Quito*. Quito: Fundación Arrupe.
- Carabias Torres, Ana María (1991). Catálogo de Colegiales del Colegio Mayor de San Bartolomé (1700-1840). *Studia Historica. Historia moderna IX*.
- Castellanos, Juan de (1589). *Elegías de varones ilustres de Indias*. Nuevo Reino de Granada, 1589. Ed. de Buenaventura Carlos Aribau. Madrid: Ribadeneyra, 1847.
- Castro Huete, Alonso de (1484). *Ordenanzas Reales de Castilla*. Ed. de Ivy A. Corfis. Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1995.
- Clavero Salvador, Bartolomé (1994). *Derecho indígena y cultura constitucional en América*. México: Siglo XXI.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía* (1867). Madrid: Imprenta de Frías, v. 8.
- Cruz Zúñiga, Pilar (2001). La fiesta barroca en Quito... En: *Actas del I Congreso Internacional del Barroco Americano*. Sevilla, octubre 2001. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide. Consultado en www.dialnet.unirioja.es (24/10/2013).
- Dougnac Rodríguez, Antonio (2004). Las audiencias indianas y su trasplante desde la metrópoli en el gobierno de un mundo. En: Barrios, Feliciano (coord.). *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*. Cuenca: Universidad Castilla-La Mancha.
- Escalona, Gaspar (1647). *Gazophilacium Regium Perubicum*.
- Garau, Francisco (1703). *El sabio instruido de la Gracia*. Madrid: Real Academia Española, Corde, 2003.
- Garriga, Carlos (2004). Las audiencias: Gobierno y Justicia de Indias. En: Barrios, Feliciano (coord.). *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*. Coord. Cuenca: Universidad Castilla-La Mancha, 2004.
- Gómez Gómez, Margarita. *El sello y registro de Indias: Imagen y representación*. Köln: Böhlau, 2008.
- Jara Gallego, María Victoria (2008). Los sellos de placa". *Archivo Secreto 4. La memoria de un pueblo. Archivo Nacional del Ecuador* en www.ane.gov.ec/pdf/gobierno_todo.pdf (11/11/2013)
- Manuscrito 2916*. Colección Mutis, del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid* (1788). Madrid: Imprenta Real. v. 14
- Muro Romero, Fernando (1975). *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)*. Sevilla: Escuela de Estudios Americanos.
- Ordenanzas de las Audiencias de Indias, 1511-1821* (1992). Ed. J. Sánchez-Arcilla Bernal. Madrid.

- Palencia, Alfonso de (1490). *Universal vocabulario en latín y en romance*. Sevilla.
- Pietri, Arturo Uslar (1931). *Las lanzas coloradas*. Ed. Domingo Milani. Madrid: Cátedra, 1993.
- Ponce Castro, Soledad (2002). *Yaguarzongos yu Pacamoros*. Quito: Abya Yala.
Recopilación de las Leyes de Indias, libro VIII, título I, leyes 1 y 6.
- Solís y Valenzuela, Pedro de (1650). *El desierto prodigioso y prodigio del desierto*. Nuevo Reino de Granada. Ed. de Rubén Páez Patiño. Instituto Caro y Cuervo, 1977.
- Ulloa, Antonio de (1748). *Viaje al reino del Perú*. Edición original. Edit. Andrés Samuell. Madrid: Historia 16, 1990.
- Valenzuela Márquez, Jaime (1999). Rituales y fetiches políticos en Chile colonial: entre el sello de la Audiencia y el pendón del Cabildo. *Anuario de Estudios Americanos* LVI, 2, 413-440
- Zaldumbide, Gonzalo (1962). *Égloga trágica*. Quito: Casa de la Cultura Ecuatoriana.